PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DEL 2026 - SASI-01-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y/O BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA – TOLIMA, CONFORME A RECURSOS CONCEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVES DE LA RESOLUCION 2091 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025"

ALPUJARRA (TOLIMA)

04 DE MAYO DEL 2026.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Justificación

1.1. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.
2. Objeto
3. Alcance del Objeto
4. Productos para adquirir
5. Presupuesto Oficial
6. Plazo de Ejecución
7. Lugar de Ejecución
8. Forma de Pago
9. Régimen Jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato
10. Idioma
11. Comunicación por Medios Electrónicos
12. Derechos y Deberes del proponente
13. Requisitos para participar en la presente selección
14. Programa Presidencial “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”
15. Convocatoria para las Veedurías Ciudadanas

CAPITULO II

PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA A LA INVERSA

16. Cronograma del Proceso de Selección
17. Procedimiento para la Subasta Inversa
18. Audiencia Pública de Subasta Inversa
19. Empate y Declaratoria Desierta

CAPITULO III

DE LAS PROPUESTAS

20. Quienes Pueden Presentar Propuestas
21. Presentación de las Propuestas
22. Inhabilidad Sobreviniente del Proponente
23. Factores Habilitantes

23.1. Requisitos Habilitantes jurídicos.
23.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta-Anexo 1.
23.1.2. Garantía de Seriedad de la Oferta

23.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio del Domicilio del Proponente o Registro Mercantil
23.1.4. Acta de Autorización de la Asamblea o Junta de Socios
23.1.5. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal
23.1.6. Certificación de Pago de Aportes Parafiscales
23.1.7. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
23.1.8. Certificación de no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales.
23.1.9. Certificación de No Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación
23.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
23.1.11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
23.1.12. Compromiso Anticorrupción- Anexo 2
23.1.13. Poder
23.1.14. RUT
23.1.15. Libreta Militar
23.1.16. Certificado REDAM
23.1.17. RUP
23.1.18. Formato de la función pública de declaración de bienes y rentas, del SIGEP II a corte de diciembre del 2024.

23.2. Requisitos habilitantes financieros

23.2.1. Capacidad Financiera y Organizacional Acreditada Mediante el Registro Único de Proponentes.
23.2.2. Requisitos Financieros
23.2.3. Requisitos de Capacidad Organizacional

23.3. Requisitos habilitantes Técnicos

23.3.1. Requerimiento Técnicos- Ficha técnica- Anexo 3.
23.3.2. Experiencia e idoneidad que debe Acreditarse por el Proponente- Anexo 4

24. Propuesta Inicial del Precio – Oferta Económica -Anexo 5.
25. Verificación de la Información
26. Verificación de los requisitos habilitantes
27. Reserva durante el proceso de evaluación
28. Reglas de subsanabilidad

CAPITULO IV

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

29. Comité de Evaluación
30. Criterios para la evaluación
31. Oferta Económica

32. Márgenes de Diferencia entre Ofertas
33. Oferta con Valor Artificialmente Bajo
34. Causales de Rechazo de la Propuesta

CAPITULO V

CONTRATACIÓN

35. Clase de Contrato Para Celebrar
36. Obligaciones del Contratista
37. Forma de Pago
38. Plazo de Ejecución
39. Lugar de Ejecución
40. Garantías
41. Requisitos para la ejecución del Contrato
42. Gastos del Contratista
43. Solución de Controversias
44. Cesión y Subcontratación
45. Interpretación, modificación y terminación unilaterales
46. Caducidad
47. Cláusula Penal Pecuniaria
48. Multas
49. Cobro de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria
50. Domicilio

RECOMENDACIONES INICIALES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

- Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

- Cerciórese de que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera. Examine que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

- Siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.

- Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II UNICAMENTE EN LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN EN EL CRONOGRAMA debido a que no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal o personal del HOSPITAL antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

- El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

- Examine rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones de la convocatoria, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

- Suministre toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.

- Analice en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

- Diligencie totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

- Elabore los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

- Presente su propuesta de forma completa, ordenada y verifique los documentos que requieren la firma del representante legal o apoderado.

- Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse a través del SECOP II.

- Siempre que se vaya a remitir cualquier documento, sea por las razones que sean, deberán titularlo o distinguirlo con el asunto: CONVOCATORIA PUBLICA NO. 01 DEL 2026 - SASI – 01 – 2026 junto a la indicación o razón del mensaje. (CONVOCATORIA PUBLICA NO. 01 DEL 2025 - SASI – 01 – 2026 / OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

- Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor del HOSPITAL y del MINISTERIO DE SALUD.

- Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

- El objeto y el número de esta coincidan con el de la propuesta que presenta.

- Esté suscrito por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.

- Que se encuentre el recibo de pago de la garantía expedido por la compañía aseguradora.

- El HOSPITAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Respuestas a las observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

- Revise y diligencie los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 publicados en el presente proceso, como quiera que se entienden integrados al mismos y serán revisados y evaluados en la oportunidad pertinente.

- Tenerse en cuenta que los documentos y anexos habilitantes (SOBRE No. 1) y la oferta ECONOMICA (Sobre No. 2) se cargan a través de la plataforma SECOP II.

INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. y demás normas concordantes.

Los estudios previos se publican simultáneamente con el Proyecto de Pliego de Condiciones.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS, PRESENTAR PROPUESTA CON TABLA DE CONTENIDO.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución y la Ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales, estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derecho; en ese orden de ideas, el HOSPITAL, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar y contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutadas y desarrolladas por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creados o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en la Salud que establece la ley.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (1) la Lay 100 de 1993 creo el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las E.S.E (2) Que el objeto de estas empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de Seguridad Social.

El servicio de salud es de carácter público que no puede suspenderse en su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macroprocesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y sus derechos fundamentales a la salud por conexidad y a la vida.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6º establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmado que se aplicaran las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En base a tales consideraciones generales, La prestación de servicios de salud de manera eficiente, oportuna, digna y técnicamente adecuada constituye uno de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, especialmente en lo que respecta a las entidades prestadoras de servicios públicos en salud, como lo es el Hospital. En esa línea, se hace imperativo justificar la necesidad urgente y estructural de contratar la adquisición de equipos médicos y biomédicos destinados al fortalecimiento institucional de este hospital, como respuesta concreta a una problemática estructural que compromete la capacidad instalada, la calidad del servicio y, en últimas, el derecho fundamental a la salud de los habitantes de este territorio.

La situación actual del hospital refleja una profunda carencia de herramientas tecnológicas que permitan ejecutar de manera técnica diagnósticos certeros, procedimientos oportunos y atención integral a los usuarios, quienes en muchos casos deben ser remitidos a otras instituciones o localidades debido a la imposibilidad material de ser atendidos en su municipio de origen.

El municipio de ALPUJARRA situado en el norte del departamento del Tolima, se caracteriza por tener una población en su mayoría rural y de escasos recursos económicos. Sus condiciones geográficas complejas, el difícil acceso a muchas de sus veredas y corregimientos, sumado a la limitada presencia del Estado, han hecho que su población tenga históricamente barreras en el acceso efectivo a los servicios de salud.

Esta situación se agrava aún más cuando se considera que el Hospital siendo el único prestador público de servicios de salud en este municipio, no cuenta con el equipamiento necesario para garantizar una atención de nivel básico con criterios de oportunidad, calidad y seguridad en la atención al usuario. Existen deficiencias evidentes en cuanto a equipos de diagnóstico, monitoreo, estabilización y tratamiento, lo cual deja al personal médico en condiciones de precariedad técnica que, en no pocos casos, comprometen la vida y la integridad de los pacientes.

Dentro de los diagnósticos más frecuentes que se atienden en el hospital se encuentran patologías agudas respiratorias, enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes e hipertensión arterial, eventos obstétricos, traumas leves y moderados derivados de accidentes domésticos o de tránsito, y enfermedades infecciosas de origen bacteriano o viral que requieren intervención y vigilancia continua. Sin embargo, la ausencia de elementos básicos como monitores multiparámetro, desfibriladores, ventiladores mecánicos, bombas de infusión, equipos de rayos X, ecógrafos, electrocardiógrafos, incubadoras, camillas de transporte y carros de paro, entre otros, impide desarrollar un manejo clínico adecuado, lo que reduce la capacidad resolutiva de la institución y eleva el riesgo de complicaciones en condiciones clínicas que podrían ser manejadas de manera eficiente si se contara con los equipos adecuados.

La falta de estos equipos no solo representa una limitación para la atención digna y técnica de los usuarios, sino que constituye un factor que incide directamente en los ingresos del hospital, pues limita el portafolio de servicios habilitados y por ende la capacidad de facturación. En un contexto como el del Hospital., cuya sostenibilidad financiera depende casi en su totalidad de la venta de servicios de salud a las EPS o del cobro por evento a usuarios del régimen subsidiado, cada servicio que no se puede prestar por falta de equipos representa un ingreso perdido que, de haberse materializado, podría haber sido invertido en el mejoramiento continuo de la infraestructura, talento humano, insumos y sostenibilidad del hospital. El fortalecimiento institucional mediante la adquisición de equipos médicos no solo mejora la calidad de la atención, sino que dinamiza la economía del hospital, lo hace más atractivo para las EPS, reduce las remisiones y mejora la eficiencia del sistema de salud a nivel territorial. Por otra parte, resulta importante precisar que el hospital no cuenta con recursos propios suficientes que permitan acometer inversiones significativas en equipamiento biomédico. Sus ingresos corrientes apenas alcanzan para cubrir los gastos de funcionamiento básicos como el pago de nómina, servicios públicos, adquisición de medicamentos e insumos básicos. Esta limitación financiera se ve agravada por la escasa o nula destinación de recursos provenientes de los entes territoriales, pues ni la

administración municipal ni la departamental han hecho aportes sustanciales para el fortalecimiento institucional del hospital en los últimos años. Por tanto, la posibilidad de acceder a recursos extraordinarios como los dispuestos en la Resolución 0211 de 2025 del Ministerio de Salud representa una oportunidad crucial, y tal vez irrepetible, para lograr la dotación de equipos fundamentales que permitan cerrar brechas de acceso a servicios de salud de calidad.

Con Ocasión a ello, el hospital siempre se ha esforzado por lograr sacar avante toda la funcionalidad de la ESE, lo cual permitió estructurar un proyecto que se presentó ante el ministerio, a efectos de lograr obtener un total de 172 equipos médicos y biomédicos.

Fue así que, gracias a Resolución No. 2091 del 14 de octubre del 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se nos aprobó el proyecto y se comprometieron a girarnos unos recursos para obtener los equipos de la matriz adjunta en este estudio previo, a efectos de fortalecer la capacidad instalada de nuestro hospital, con el fin de mejorar su capacidad resolutiva, ampliar la cobertura de servicios y reducir inequidades territoriales en salud.

Esta norma cobra particular importancia en el caso del Hospital no solo porque lo habilita jurídicamente a gestionar estos recursos, sino porque reconoce la existencia de condiciones estructurales que justifican la necesidad de intervenir de manera urgente su capacidad institucional. En ese marco, la contratación que se pretende realizar se enmarca plenamente dentro de los objetivos y lineamientos de la citada resolución, y responde a una necesidad real, prioritaria e inaplazable.

Con el fortalecimiento en equipamiento, el hospital podrá habilitar servicios de mayor complejidad, reducir tiempos de atención, disminuir la tasa de remisiones, mejorar los indicadores de satisfacción de los usuarios, y, de forma significativa, generar ingresos adicionales derivados de la ampliación del portafolio de servicios. Esta mejora estructural también permitirá atraer y retener personal médico especializado, que hoy en día se ve limitado para ejercer su labor por la falta de herramientas clínicas adecuadas. Igualmente, permitirá responder de manera más eficiente a eventos de urgencia y emergencia, lo que impactará positivamente en la morbi-mortalidad del municipio.

La gestión hospitalaria moderna exige que las instituciones no solo respondan a los indicadores de cobertura, sino también a los de calidad, seguridad del paciente y eficiencia. Sin equipos adecuados, es imposible cumplir estándares de habilitación, mantener la acreditación de servicios o incluso garantizar el cumplimiento de las condiciones esenciales de operación que exige el Sistema Único de Habilitación. El riesgo de sanciones, cierres parciales o restricciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental es latente cuando no se cuenta con los elementos básicos de dotación. Por ende, la contratación para adquirir estos equipos biomédicos también responde al principio de precaución y responsabilidad institucional, al evitar que el hospital se exponga a procesos sancionatorios o a la pérdida de habilitación de servicios críticos para la población.

La experiencia de años anteriores demuestra que el hospital ha venido funcionando en condiciones precarias y bajo limitaciones logísticas extremas, lo que ha obligado al talento humano en salud a desplegar su labor con grandes esfuerzos, muchas veces supliendo con su compromiso y vocación la falta de herramientas idóneas. Sin embargo,

esta situación no puede perpetuarse. Exponer a los profesionales de la salud a condiciones técnicas inadecuadas también constituye una forma de vulneración de derechos laborales y éticos, ya que los coloca en escenarios de toma de decisiones clínicas sin contar con los medios diagnósticos necesarios. Esto, además de ser una carga emocional indebida para el personal, incrementa los riesgos jurídicos y de responsabilidad médica que podrían derivarse de una atención con medios inadecuados, con consecuencias no solo para los profesionales sino también para la institución.

Por todo lo expuesto, es válido afirmar que la contratación actual está siendo guiada por una aprobación que le dio confianza o legitimidad a nuestro proyecto y ya solo nos queda, ejecutarlo para cumplir con todos los lineamientos encomendados.

1.1. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, manual de contratación, además en lo establecido en las normas civiles y comerciales aplicables para el régimen especial para Empresas Sociales del Estado, y las de carácter general de la Ley 80 de 1093 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, ley 100 de 1993; EL HOSPITAL verifico que la presente contratación NO se encuentra bajo amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determino que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de selección abreviada.

2.OBJETO:

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y/O BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA – TOLIMA, CONFORME A RECURSOS CONCEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVES DE LA RESOLUCION 2091 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025”

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Con el proceso de selección que se adelantará, se busca solucionar de forma integral los problemas de la institución para lograr el acceso integral y completo a toda la población del municipio de ALPUJARRA a los servicios de salud que oferta el hospital, de forma TECNICA.

Y estos problemas son solucionados tal como lo avaló el ministerio de salud con el proyecto que les estructuramos y aprobaron, a través de la adquisición de EQUIPOS BIOMEDICOS NUEVOS, ya que Es indudable que con la ejecución de este contrato se mejorará las posibilidades de prevenir situaciones de dificultad a la institución.

Por ende, lo que se pretende con el presente acto contractual, es lograr adquirir EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS, para continuar con las funciones propias de la institución, evitando con ello, que se presenten dificultades, ya que como estamos ante una actividad peligrosa, no podemos darnos el lujo de incurrir en defectos que solo afectaría en la humanidad de nuestros usuarios y nuestro personal.

Por ello, el presente contrato va enfocado a la adquisición de CIERTOS EQUIPOS BIOMEDICOS que más adelante se especificaran.

4. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

Entregar los bienes adjuntos en el archivo Excel adjunto al trámite y que es la matriz de dotación que se nos aprobó por el MINISTERIO DE SALUD al HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. en un total de CIENTO SETENTA Y UN (171) equipos biomédicos, distribuidos entre ciento cuarenta y cinco tipos de equipamiento o inmobiliario.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($954.189.388) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS CONEXOS.

Ese mismo valor también incluye el valor del traslado que deberá efectuarse de tales BIENES desde el lugar en donde se encuentre, hasta el municipio de ALPUJARRA (Tolima) y el cual debe asumir el contratista seleccionado.

Tal suma de dinero se encuentra ya garantizada y libre de cualquier otra imputación a través de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal específicas para el presente contrato, con las siguientes identificaciones:

- CDP No. 2026000111 del 01 DE ABRIL DEL 2026, por un valor de $954.189.388

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

como el acto contractual es compraventa y su ejecución es relacionado a la entrega de unos bienes que el proveedor seleccionado ha de tener, el plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES CALENDARIO** los cuales iniciarían a contabilizarse con la suscripción de acta de inicio.

> ***PARAGRAFO UNICO****: En el evento de que el plazo aquí señalado* ***sea insuficiente****, este deberá ponerse de presente al supervisor del contrato, si quiera 1 día calendario antes del vencimiento de la fecha, en donde se señalara cual es el plazo que se considera pertinente para satisfacer el objeto contractual.*

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Este será en el municipio de ALPUJARRA (Tolima) específicamente en el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA en donde es el lugar en donde ha de entregarse los bienes muebles objeto del presente contrato.

8. FORMA DE PAGO

En la misma resolución No. 1440 del 2024 proferida por el MINISTERIO DE SALUD estableció que cuando los recursos que sustentaran el contrato de cada entidad hospitalaria son del erario, esto es, del presupuesto nacional, anticipo o pagos anticipados no se pueden dar, sin autorización de esta cartera ministerial.

OJO pero dicha disposición es para cuando el objeto contractual sea para dos tipos especiales de actividad, esto es, para OBRA y para ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS.

Por ello, tenemos que el presente contrato se pagara SUCESIVAMENTE si así se lo considerara por el contratista, por ENTREGA PARCIAL O TOTAL conforme a los equipos debidamente entregados y recibidos por el hospital, atendiendo al valor unitario de cada equipo en el anexo técnico de este contrato, hasta llegar al 100% del valor total del contrato.

Dicho pago o pagos, se procederán a desarrollar una vez, se 1) acredite la entrega de los bienes y equipos biomédicos con el cumplimiento de todas las exigencias técnicas requeridas, 2) haberse constituido acta de entrega parcial o final y/o de recibo parcial o final por supervisor, 3) entrega de factura con todos los soportes documentales de rigor, esto es, seguridad social, pago de impuestos y demás.

> PARAGRAFO: En el presente contrato, tenemos que NO se concederá ANTICIPO el cual para nuestro hospital tiene que someterse a las consideraciones de la resolución 1440 del 2024.

Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, departamental y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

El contrato para celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia y el dispuesto por el MUNICIPIO DE ALPUJARRA.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y AL CONTRATO

Como se indicó en acápites precedentes, la Empresa Social del Estado Hospital San Isidro, de alpujarra - Tolima, al estar catalogada como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, que de acuerdo con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se **regirá por el derecho privado**, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, por lo que se torna indispensable acudir a lo previsto en la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el*

estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Isidro de alpujarra - Tolima, PERO que con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del día 18 de noviembre del 2024 de donde surgió el acuerdo No. 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 006 del 28 de mayo del 2020,* que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 029 del 22 de febrero del 2025 "

Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA - TOLIMA

En el caso concreto, debe darse aplicación a la señalado en los actos administrativos antes referenciados, que en su artículo 22 consagra como **causal de contratación la CONVOCATORIA PUBLICA, así:**

> ***"ARTICULO 22: CONTRATACION POR CONVOCATORIA PUBLICA:*** *se contratara por convocatoria pública en los siguientes eventos:*
>
> ***22.1. por la cuantía:***
>
> *Los contratos que superen los 250 SMMLV cuando la fuente de financiación no corresponda a recursos del presupuesto general de la nacional, con destinación específica para atender procesos de contratación de obras de educación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica; además, por la naturaleza no corresponda a la contratación directa señalada en el presente estatuto; en este caso, la E.S.E establecer un procedimiento ajustado a los términos de condiciones de que trata el numeral 12.3. del articulo 12 del presente estatuto de contratación.*
>
> *Para efectos de la convocatoria pública, se publicara en la página WEB del hospital, en la cartelera de la entidad y/o a través de la plataforma electrónica que el hospital tenga implementada para tales fines, cuando esta última resulte procedente.*
>
> *22.2.* ***por fuente de financiación:***
>
> *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, en este caso, requerirá de un procedimiento ajustado a los términos de condiciones que trata el numeral 12.3 del articulo 12 del presente estatuto de contratación."*

Para el caso objeto de marras, tenemos que existe una homogeneidad en la forma de contratación de la E.S.E. en tanto, desde vieja data, se ha mantenido la misma cuantía de contratación, lo que genera que para el 2025, los contratos que salgan con recursos propios de la institución por más de DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, será por CONVOCATORIA PUBLICA, lo cual, COMO ESTE CONTRATO, NO SUPERA ESE UMBRAL, podría considerarse que se podría sacar el proceso por contratación directa.

Pero, cuando los recursos son del MINISTERIO DE SALUD sin importar la cuantía, el proceso debe ser proferido por una convocatoria pública y es bajo esta óptica, que toca por esta modalidad ejercer el trámite correspondiente. (Ver resolución 1440 del 2024 proferida por el MINISTERIO DE SALUD)

Por último, las reglas de selección al contratista serán las dispuestas en este trámite procesal, sin aplicar pliegos tipos, en tanto, como tenemos régimen especial, nos sometemos precisamente a las reglas únicas que se establecen en nuestros manuales, puntualmente a las de selección abreviada, conforme a lo siguiente:

14B.1. SELECCIÓN ABREVIADA (BUSCAR REDUCCION DEL VALOR OFERTADO): La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Y esta causal se utilizará, cuando el HOSPITAL requiera obtener o entregar bienes y servicios, pero más específicamente, cuando:

- La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (Es decir, generalmente con las compraventas, suministros y otras)

Para esta causal, se deberá hacer uso de la SUBASTA INVERSA o instrumentos de compra, a hoy, acuerdos macro de precios o procedimiento de adquisición en bolsas de productos.

Por tanto, serán las reglas allí dispuestas, las que se pregonaran en el pliego de condiciones, en tanto, este es el procedimiento que se utilizara, conforme a la modalidad de convocatoria pública.

10. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el HOSPITAL deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en dicho idioma.

11. COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El HOSPITAL atendiendo a lo ordenado en la Ley 527 de 1999, la Ley 1150 de 2007, las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los principios de transparencia y publicidad de la contratación con recursos públicos, informará el contenido de cada una de las etapas del Proceso de Selección a los interesados durante el desarrollo del mismo a través de la Página de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Aun así, todas las comunicaciones deberán allegarse o comunicarse a través de la plataforma SECOP II, tales como, OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO, MANIFESTACIONES PERMITIDAS EN EL CRONOGRAMA, OBSERVACIONES AL INFORME DE PROPONENTES HABILITADOS, a efectos de prever la omisión o no análisis de peticiones que se alleguen.

Siempre que se vaya a remitir el correo el correo electrónico, sea por las razones que sean, deberán titularlo o distinguirlo con el asunto: CONVOCATORIA PUBLICA NO. 01-2026 / SASI – 01 – 2026 junto a la indicación o razón del mensaje.

ACLARACIÓN DE COMO SERA EL PROCESO DE RADICACION DE LAS COMUNICACIONES:

Ya en la parte de reglas del proceso, o lineamientos para la subasta, se ahondará profundamente sobre cómo se llevará el proceso, pero aun con ello, se advierte que el proceso se divide en dos etapas, **siendo la primera, que es la radicación de toda la documental para ser HABILITADO y que quien logre superar dicha primera parte, podrá continuar a la siguiente.**

Dicha radicación de documentos habilitantes se da directamente en la plataforma SECOP II, pero quien supere esta primera etapa, seguiremos con la PUJA que es el momento que, en audiencia pública se determina conforme a las reglas del proceso, quien se gana el contrato.

En la usualidad, esta puja o audiencia, se desarrolla al interior de la plataforma SECOP II, cuando la entidad estatal según ley 80 de 1993, tiene obligado hacerlo electrónicamente y cuando, se hace a través de la modalidad en dicha plataforma, de SELECCIÓN ABREVIADA, que permite la encriptación del sobre económico.

PERO como este proceso se rige por contratación privada, conforme a manual de contratación, el cual indica como ya se referenció, que puede esta subasta inversa hacerse de forma electrónica o presencial, realmente la manera de desarrollar esta puja final viene a depender del tipo de opción escogida en la plataforma para desarrollarla.

En tal sentido y como quiera que este contrato se está ejecutando con recursos del MINISTERIO DE SALUD, la resolución 1440 del 2024, se ha establecido una puntualidad de relevancia para este asunto:

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

Como allí se valida, la modalidad recomendada por el ministerio es REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS y dicha opción en la plataforma no permite la audiencia electrónica.

Así que, teniendo la permisibilidad del manual de contratación y la recomendación del propio ministerio, se tiene entonces que:

a) Todo lo relacionado a los requisitos habilitantes, será por la plataforma SECOP II
b) Quienes hayan quedado habilitados, el proceso de subasta, es decir, la audiencia, se desarrollará en la presencialidad (es permitido por el manual de contratación), en tanto, la opción de régimen especial con oferta no tiene la opción de audiencia pública y de no encriptación.

12. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- El desarrollo del presente proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad

sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del HOSPITAL.

13. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que el HOSPITAL requiere contratar y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, parágrafo 2 artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el HOSPITAL. dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

- Estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, conforme lo determina el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

- Contar en el certificado de existencia y representación de la sociedad, en la que tenga habilitado ejercer actividades económicas lineales con el objeto del contrato, esto es, comercialización de bienes y servicios en el sector de la salud o similares. y/o Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques y Comercio de vehículos automotores nuevos

- Haberse inscrito y manifestado su intereses EN ARCHIVO PDF, en el proceso en el SECOP II que lo habilitaría a participar y presentar lo que corresponda durante el trámite de rigor.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad

que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente estudio o pliego.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica al teléfono: (1) 562 93 00, o a la dirección: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la Dirección Administrativa y Financiera carrera 7 No. 21-24- piso 3°, Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

15. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO II

PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Frente a este particular, debe el HOSPITAL (Tolima) resaltar que como se señaló en acápite de fundamentación jurídica, tenemos un régimen jurídico especial y el cual se ceñirá, al manual de contratación de la institución.

Por ello y reiteramos, al tener un régimen especial en contratación, realizaremos el siguiente cronograma, el cual respetará totalmente los principios rectores de la contratación, tales como el de transparencia (cualquier acto se comunicará por SECOP II y por los correos institucionales o empresariales de cada oferente y/o participante) economía, publicidad y selección objetiva.

Además, que dicho cronograma tendrá aplicables las disposiciones señaladas en la resolución 1440 del 2024 expedida por el ministerio de salud.

En tal sentido, el siguiente es el cronograma que se manejara para el presente contrato:

ACTIVIDAD	PLAZO CONFERIDO.
Publicación de proyecto de pliegos, del aviso de convocatoria, junto a estudios previos con todos sus anexos.	04 DE MAYO DEL 2026 A LAS 8:00AM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	04 DE MAYO DEL 2026 A LAS 6:00PM
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliegos de condiciones (hasta 5 días después de las observaciones)	04 DE MAYO DEL 2026 A LAS 8:00PM
Publicación de la resolución de apertura y del pliego de condiciones DEFINITIVO.	05 DE MAYO DEL 2026 A LAS 8:00AM
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo (hasta 02 días después de la apertura)	05 DE MAYO DEL 2026 A LAS 6:00PM
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo (hasta 01 día después de recibidas observaciones)	06 DE MAYO DEL 2026 A LAS 6:00PM
Plazo máximo para expedir adendas (hasta 01 día después de las respuestas de las observaciones)	06 DE MAYO DEL 2026 A LAS 6:00PM

Plazo para presentar ofertas - Aquí con la propuesta debe allegarse garantía de seriedad de la oferta. (15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA APERTURA, CONFORME A RES. 1440 DEL 2024)	19 DE MAYO DEL 2026 A LAS 6:00PM
Publicación de INFORME PRELIMINAR DE HABILITADOS (5 DIAS HABILES, DESPUES DE PRESENTACION DE OFERTAS, CONFORME A RES. 1440 DEL 2024)	26 DE MAYO DEL 2026 A LAS 6:00PM
Plazo para efectuar observaciones al informe PRELIMINAR DE HABILITADOS.	27 DE MAYO DEL 2026 A LAS 6:00PM
Plazo para publicación de Informe definitivo DE HABILITADOS. (5 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR OBSERVACIONES A LA EVALUACION, CONFORME A RES. 1440 DEL 2024)	03 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 6:00PM
AUDIENCIA PRESENCIAL DE SUBASTA INVERSA	04 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 10:00AM
Publicación de acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierto.	04 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 12:00 DEL MEDIO DIA.
Firma del contrato	04 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 5:00PM

Ahora, dicho cronograma se encuentra sustentado en el “manual de contratación del hospital” en compañía o complementación de la resolución No. 1440 del 2024 proferido por el ministerio de salud, con ocasión a que en el presente proceso se está ejecutando con recursos del ministerio de salud.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

La entidad desarrollara la SUBASTA INVERSA de forma **PRESENCIAL** conforme al manual de contratación del hospital y en atención, a que de conformidad a que la resolución 1440 del 2024 del ministerio de salud, debe cargarse o tramitarse este proceso por la opción en la plataforma SECOP II en REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA que no otorga la posibilidad de realizar la subasta de forma electrónica, la cual se tramitara conforme a lo siguiente:

17.1. La subasta tendrá lugar tentativamente el día 04 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 10:00AM en auditorio especial o sala de juntas del HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E..

17.2. A la audiencia solo podrán concurrir aquellas personas que hayan sido habilitadas en el informe de evaluación de requisitos, que se publicara días antes de la audiencia, conforme al cronograma del proceso.

18. AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA INVERSA:

La audiencia tendrá las siguientes pautas:

- El sobre de oferta económica, con el formato preestablecido por la institución, deberá llegar cerrado desde el momento mismo de instalación de la diligencia, sin poder ejercer su oferta inicial después de iniciada la presentación. Tan pronto se instale la audiencia, este sobre ha de entregarse cerrado y sellado, para ser abierto por la institución en el momento idóneo.

- Para que se pueda participar en la audiencia, además de estar habilitado, deberá en su oferta económica que estará en el sobre económico, secreto hasta cuando el mismo se aperture, cumplir con las disposiciones que más adelante se especificara, en relación a esta oferta económica (numeral 24 de estos pliegos).

- El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir con presentación personal.

- En el evento en que los representantes legales o sus apoderados de las personas habilitadas, no asistan a la Audiencia y como previamente no se habría llegado la oferta económica, se entiende que desistiría de su interés, ya que no podrían presentar lances.

- Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

- En el evento en que exista pluralidad de oferentes habilitados para la celebración de la audiencia de subasta y que como consecuencia de la verificación técnica y económica de la oferta inicial de precio sólo un proponente resulte habilitado para hacer los lances, se dará aplicación a la disposición contenida en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- En el evento en que NO exista pluralidad de oferentes habilitados para la celebración de la audiencia de subasta y de hecho, solo sea uno el habilitado, el habilitado podrá concurrir o no a la audiencia, pero como sea, deberá hacer llegar, oferta económica que se valorara en la audiencia pública, pero sin la correspondiente puja.

- La Entidad otorgará a los proponentes un término común de UN (01) minuto para hacer cada lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio (para el

primer lance) o el menor valor del lance anterior (para el segundo lance en adelante).

- Para efecto de realizar los respectivos lances, los proponentes deberán efectuarlos sobre el valor total ofertado de la oferta anunciada como la más rentable y/o baja.

- A partir del primer lance, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes propuestos deberán ser iguales o mayores al UNO por ciento (1%), del precio de la propuesta que ocupe el primer lugar del precio inicial ofertado (para el primer lance) o que ocupe el primer lugar conforme a los lances efectuados en la ronda anterior (para el segundo lance en adelante) y así sucesivamente hasta que no se presente oferta válida alguna por parte de los proponentes habilitados en ésta audiencia.

- Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta.

- El precio final así determinado que presente fracciones de peso, serán aproximados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

- Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

- Cuando un proponente presente haga un lance no valido, no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual, se tomará como propuesta económica de este proponente, el último lance efectuado de manera válida.

- En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial o su último valor válidamente ofertado, según corresponda, es su propuesta económica definitiva.

- En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso se tomará como su propuesta económica definitiva, el último valor válidamente ofertado.

- Los proponentes harán los respectivos lances utilizando los formularios suministrados, teniendo en cuenta que debe presentar oferta sobre el valor de la propuesta declarada como la más baja en la ronda anterior, para que la oferta sea considerada válida.

- La entidad registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente la oferta más baja.

 La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, hasta tres veces como lo indica el manual.

- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- La audiencia será grabada para la publicidad de rigor y cargadas en la plataforma secop o ante su imposibilidad, se dejará la grabación en el expediente físico del área de contratación para quien lo desee, lo puede requerir.

- Precios artificialmente bajos: En caso de duda sobre una oferta, la Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

19. EMPATE Y DECLARATORIA DE DESIERTO.

19.1. EMPATE: Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en dos lances consecutivos, aplicando las reglas de la subasta inversa, la totalidad de los proponentes habilitados para el lance oferten el mismo porcentaje de descuento, caso en el cual se terminará la audiencia y se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, sin embargo para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

De continuar el empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 que establecen lo siguiente:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios

o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Para el presente proceso se hará mediante balota).

19.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad declarará desierta la Selección Abreviada mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- Cuando ninguna propuesta cumpla con las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO III

DE LAS PROPUESTAS

20. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS

Podrán participar las personas naturales o jurídicas constituidas legalmente registradas en la Cámara de Comercio y los Consorcios y Uniones Temporales que se constituyan para participar en el presente proceso de selección, ya con las recomendaciones dadas en el numeral 13 de estos pliegos.

21. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio por parte del HOSPITAL el proponente deberá presentar todos y cada uno los documentos solicitados y en el orden señalado.

Las propuestas deberán presentarse en escritos elaborados en computador, en papelería membretada y redactarse en idioma español, los documentos que lo requieran deberán ser firmados por el proponente, a través de su representante o apoderado, según el caso.

Todos y cada uno de los documentos presentados deberán ser LEGIBLES y se deben incluir los requisitos indispensables para considerar y estudiar la propuesta, cumpliendo con las instrucciones del Pliego de Condiciones.

Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser convalidada con la firma al pie de esta de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

No se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ya que las mismas han de efectuarse o radicarse de forma electrónica en la plataforma SECOP II en lo que tiene que ver con todos los documentos habilitantes, ya que el sobre No. 2 se presentara de forma física en la audiencia de subasta.

Todos los anexos que en el Pliego de Condiciones se indiquen deben estar debidamente diligenciados y todo su contenido, ha de cargarse en SECOP II y ya para el sobre No. 2 este se radicara en audiencia pública de subasta PRESENCIAL.

Todos los gastos que impliquen preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del oferente.

22. INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROPONENTE

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa se entenderá que renuncia a la participación del proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

23. FACTORES HABILITANTES

El HOSPITAL por medio del comité evaluador, conformado para tal efecto, hará el estudio jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proponente, de verificación de requisitos habilitantes acreditados ante el Registro Único de Proponentes, como de aquellos verificados directamente por la entidad, los cuales tienen por objeto determinar si se encuentra habilitado o no el oferente dentro del presente proceso de selección.

La verificación de los anteriores será el indicado en el cronograma del proceso de selección, término dentro del cual también se evaluarán las ofertas y se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes y subsanar los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El HOSPITAL podrá solicitar hasta el momento de la adjudicación, a través de la plataforma SECOP II y/o a través de los correos electrónicos de los proponentes, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta se debe acompañar de los siguientes documentos, necesarios para verificar la capacidad jurídica, condiciones técnicas, de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación, por lo que no se le otorgará puntaje pues son los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

- La capacidad jurídica
- La capacidad financiera
- Las condiciones técnicas

23.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORIGEN JURIDICO:

23.1.1.) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el ANEXO 1 del pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta

sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder debidamente autenticado en notaria que así lo faculte

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Aquí deberá adjuntar el documento privado a través del cual se decide conformar la unión temporal o el consorcio)

23.1.2.) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de contratación y la consiguiente suscripción del contrato en caso de que este sea adjudicado mediante la constitución de una póliza que garantice la seriedad de la oferta a favor de la entidad, en los siguientes términos:

ASEGURADO BENEFICIARIO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**	**TOMADOR AFIANZADO**
HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA (TOLIMA) **Y** MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación	POR EL PLAZO DESDE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA DEL PROCESO.	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a

			nombre de los representantes legales. El beneficiario de esta póliza debe ser el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E DE ALPUJARRA (TOLIMA), COMO DE IGUAL MANERA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION 1440 DEL 2024.

EL HOSPITAL hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la propuesta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato y de la póliza de buen manejo del anticipo.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito al HOSPITAL una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido. La póliza o garantía es susceptible de aclaraciones o correcciones a solicitud del HOSPITAL

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

23.1.3.) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL, CUANDO SEA EL INTERESADO PERSONA JURIDICA.

El Proponente deberá presentar con su propuesta Certificado de Existencia y Representación Legal, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el que se acredite la capacidad requerida para contratar, que el objeto social está acorde con el objeto de la presente invitación y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio vigente, en el cual se encuentren inscritas. Este certificado debe haber sido expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

23.1.4.) ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)

Para el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato en ESPECIFICO no general.

23.1.5.) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)

En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán, en todo caso, anexarse a la propuesta el documento de constitución en los términos del artículo 7º de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Mediante documento suscrito por los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de Unión Temporal, se indicará al HOSPITAL la participación que tendrá cada uno de los integrantes.

23.1.6.) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Las Personas Naturales o Jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas antes mencionados, con las planillas respectivas, en su caso NO bastará con la certificación.

23.1.7.) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y/o apoderado de la persona natural o persona jurídica al 150% de amplitud.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

En caso de tratarse de proponente extranjero la cédula de extranjería.

23.1.8.) CERTIFICACIÓN DE NO INCLUSION EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES.

El HOSPITAL verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES que emite la correspondiente contraloría, con un lapso no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

23.1.9.) CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El HOSPITAL verificará en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante

legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS que emite la correspondiente procuraduría, con un lapso no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

23.1.10.) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El HOSPITAL verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional, que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad.

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES que emite la correspondiente policía, con un lapso no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

23.1.11.) CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el HOSPITAL verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC la condición del proponente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

el proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS que emite la correspondiente policía, con un lapso no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

23.1.12.) COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ANEXO 2 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

23.1.13.) PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar documento legalmente expedido y en original que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, En el caso que el poder se suscriba en el exterior deberá ser

legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

23.1.14.) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente deberá anexar registro único tributario actualizado y expedido por la DIAN, de conformidad con la normatividad vigente, con una fecha de impresión no mayor a cinco días calendario antes de la fecha de presentación de la propuesta.

23.1.15.) LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar fotocopia de libreta militar de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años.

23.1.16.) EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el HOSPITAL verificará en el REDAM la condición del proponente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

el proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE REDAM que emite la correspondiente entidad, con un lapso no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

23.1.17.) CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL.

El Proponente deberá presentar con su propuesta el RUP, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el que se acredite la capacidad FINANCIERA Y DE EXPERIENCIA, requerida para contratar.

23.1.18.) FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA, DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS.

23.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

23.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ACREDITADA MEDIANTE RUP:

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, para verificar la Capacidad Financiera como PROVEEDOR.

Pero además de ello, deberá adjuntar certificación de contador o revisor fiscal, en donde se establezca o concrete cuales son los estados financieros que se utilizaran, conforme a las prerrogativas de los artículo segundo y tercero del decreto 579 de 2021.

23.2.1. REQUISITOS FINANCIEROS

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 22
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,50
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1.000

La Verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se analizarán los siguientes indicadores de acuerdo con la información financiera reflejada en el Certificado de Registro Único de Proponentes-RUP con corte a 31 de diciembre de 2024-2025.

INDICE DE LIQUIDEZ: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo y la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas en los mismos términos, este índice permite analizar que, por cada peso de deuda corriente, cuanto existe de respaldo en activo corriente. En este orden de ideas, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten no pagas las deudas a corto plazo y mayor será la solidez de pago por parte del proponente.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Indican en que porcentaje y a que termino están comprometiendo los activos de estas empresas, adicionalmente es utilizado porque garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento. Entre otras palabras, se quiere establecer la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la empresa.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la formula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE

23.2.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / TOTAL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.19

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre de 2024-2025:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Refleja el rendimiento tanto de los aportes como del superávit acumulado, el cual debe compararse con la tasa de oportunidad que cada accionista tiene para evaluar sus inversiones.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mide la rentabilidad de los activos de una empresa, estableciendo ello una relación entre los beneficios petos y los activos totales de la sociedad.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de 2024-2025, y estos se calcularán de acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

1. **SUMATORIA PONDERADA:**

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural. Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

2. SUMATORIA SIMPLE:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

3. SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la imagen de arriba.

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

En esta opción, el indicador es el mismo, independiente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4. PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, según la formula antes descrita.

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

En esta opción, incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Es decir, para mayor claridad si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, para acreditar los indicadores financieros, estos podrán utilizar cualquiera de las fórmulas anteriores, SOLO QUE DEBE COMUNICARSE A LA ENTIDAD COMO DESARROLLAR EL CALCULO PARA LA VALIDACION DE RIGOR.

Nota: La verificación financiera se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo segundo y tercero del decreto 579 de 2021 que indica lo siguiente:

> *Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*
>
> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Ello fue ratificado ahora también en el decreto 1041 de 2022, por lo que es plausible referenciar que los anteriores estados financieros, pueden ser revisados desde tres vigencias anteriores a la actual (2022-2023-2024)

Es decir, es claro que cuando se presente cualquier oferente y este exponga su situación financiera, se analizara indiscutiblemente su mejor año fiscal, de los tres anteriores, como lo expone la norma antes citada.

23.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

De conformidad con los estudios previos para el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta los elementos requeridos por la entidad y con el fin de asegurar el posicionamiento en el mercado del futuro contratista, deberán acreditarse como requisito habilitante técnico:

23.3.1. ELABORACION DE FICHA TECNICA

El proponente deberá diligenciar un documento- ANEXO 3- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS -FICHA TECNICA, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad en el Alcance del objeto, el anexo y ficha técnica de los productos a entregar (DEBE DETERMINARSE LA MARCA), así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a cumplir con la garantía de los elementos entregados a la entidad y el soporte técnico ofertado. (Debe señalarse en el anexo 3, que se compromete a todo lo exigido sin ningún reparo Y DISPONERSE LA MARCA A APORTAR)

Aquí debe tenerse en cuenta que las características solicitadas son mínimas y como se busca obtener un bien OPTIMO, a través de la exigencia de un COSTO – BENEFICIO, el proponente podrá mejorar o equipararla, tales características, ya sean con mejores

estándares o por mayores cantidades, que reflejen una mejoría notoria sobre el particular, que mejorará la calificación de rigor.

ANOTACION 1. Si por algún motivo, en la ficha técnica se referencian características inferiores o reducidas, esto será causal de rechazo, previa subsanación, de conformidad a las reglas de subsanabilidad dispuestas en los pliegos. AUN ASI, TENER MUY EN CUENTA, QUE UN ERROR, ASI SEA DE DIGITACION EN ESTA FICHA TECNICA, como está ligada con LA OFERTA ECONOMICA podría ser no validada una subsanación, en tanto, esto impactaría en la oferta económica y implicaría una mejora en la misma, lo cual esta vetado.

23.3.2. ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

Atendiendo a que el hospital desea que al proceso lleguen muchos oferentes que permita un proceso que garantice las mejores condiciones a contratar, considera prudente el equipo estructurador, requerir lo siguiente, que es lo homogéneo en este tipo de contratos en empresas sociales del estado de primer nivel y/o segundo nivel.

A) La experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera:

A1) Experiencia General

1. El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o comercial (establecimiento de comercio) comprenda la comercialización de equipos biomédicos, médicos, u hospitalarios, o medicamentos, y se acredite que su fecha de matrícula y/o constitución sea mínima a cinco (05) años al cierre del proceso de selección

A2) Experiencia Especifica

1. El proponente deberá adjuntar como mínimo SEIS (06) contratos ejecutados en los últimos 10 años, con empresas sociales del estado del sector salud del Nivel I, II y/o III inscriptos en el RUP, donde se advierta de acuerdo con la codificación UNSPSC, la entrega o suministro de equipos, dispositivos o mobiliario, biomédicos, médicos u hospitalarios o medicamentos y cuyo valor de ejecución de tales contratos de forma acumulada o individual, sea igual o superior a 223 SMMLV.

 Los contratos (s) con los que se pretendan acreditar tal experiencia deberán estar codificados **cada uno**, DOCE códigos de la siguiente Tabla 1 – Codificación en el sistema UNSPSC, de acuerdo con los ítems ofertados:

CODIGO UNSPSCC	PRODUCTO

42 14 24 00	PRODUCTOS MEDICOS DE VACIO Y DE SUCCION
42 14 31 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA.
42 17 18 00	EQUIPO DE SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA DE GESTION DEL VIA DE AIRE.
42 17 21 00	PRODUCTOS DE RESUCITACION DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA
42 18 18 00	OXIMETROS DE PULSO
42 18 22 00	TERMOMETROS MEDICOS Y ACCESORIOS
42 18 26 00	LAMPARAS O LUCES DE EXAMEN MEDICO
42 18 29 00	MESAS DE EXAMEN D ESPECIALIDAD Y PRODUCTOS RELACIONADOS.
42 19 18 00	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
42 20 37 00	SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE IMÁGENES MEDICOS.
42 27 23 00	SUMINISTROS DE RESUCITADORES
42 28 15 00	EQUIPO Y ACCESRIOS DE ESTERILIZADORES Y DE AUTOCLAVE.

Anotación: Dichos códigos son los que permitieron estructurar los estados financieros, estudio del mercado y demás, por lo que, en consonancia o congruencia con tales aspectos, es que se hace las mismas exigencias.

2. Acreditarse además y diferente a los contratos antes referenciados y que serán utilizados en experiencia especifica en registro único de proponentes para ese primer ítem de requisito (aunque se puede convalidar bajo ese mismo documento), experiencia especifica de haber entrado o suministrado a entidad pública o privada, alguno de los equipos requeridos en este contrato, en dos contratos, adicionales a los anteriores, reiteramos, en donde se haya ejecutado más de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) de forma individual o acumulada.

Debe tenerse en cuenta que la exigencia anterior, se da en virtud de buscar al contratista idóneo para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en tanto estamos hablando de bienes que le servirá a la comunidad y que buscará la satisfacción de un derecho fundamental.

Además, si se verifican los códigos, todos y cada uno de ellos, hace referencia a la especificación requerida de los equipos y elementos requeridos, por lo que no son los mismos desbalanceados, desproporcionados o desajustados con la realidad contractual.

NOTA 1: Tales códigos han provenido de un estudio de contratos con similares características al que a hoy se tramita, que hace que los mismos sean conscientes con las actividades económicas de personas naturales o jurídicas que operan en el país.

NOTA 2: Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", indicando cuales son los contratos inscritos en el RUP que debe tener en cuenta la Entidad para verificar el cumplimiento de la experiencia requerida, señalando el consecutivo en RUP y la página en que se encuentra.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación.

Antes de analizar los factores de evaluación, se verificará de todas las ofertas, si cumplen o no con la especificación es técnicas mínimas y demás requisitos establecidos dentro del pliego de condiciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: La entidad verificará la clasificación en la experiencia certificada en el RUP, hasta el tercer nivel de conformidad el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La entidad verificará las condiciones solicitadas frente a SMLV y Códigos de la información que reposa en el RUP y en lo que se refiere al objeto de los contratos, deberá aportarse para su verificación alguno de los siguientes:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales y/o Entidades privadas: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante a través del funcionario que tenga asignada dichas funciones; así mismo, debe contener como mínimo lo siguiente:

 - Entidad Contratante
 - Objeto del contrato y actividades

- El valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

❖ Copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo final a satisfacción: Deberá estar suscrito por las partes, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B) Capacidad técnica (IDONEIDAD)

B1) El oferente deberá acreditar junto con la oferta para el desarrollo del objeto contractual, el siguiente personal vinculado bajo contrato de trabajo con el proponente, Quienes deberán cumplir con los siguientes perfiles:

CARGO	IDONEIDAD	EXPERIENCIA GENERAL
INGENIERO BIOMEDICO	Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique), así como el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda.	Mínimo QUINCE (15) años de Proferimiento de título profesional.

NOTA 1: Los estudios del personal y la experiencia serán verificados por la ENTIDAD, en caso de incumplimiento de alguno de los perfiles exigidos se calificará la propuesta con NO CUMPLE.

NOTA 2: Se debe aportar a la oferta certificado de disponibilidad del personal requerido en el cuadro anterior, teniendo en cuenta el perfil y el porcentaje requerido y se debe anexar los documentos del personal requerido para acreditar la idoneidad y experiencia

B2) El oferente deberá acreditar junto con la oferta para el desarrollo del objeto contractual, la acreditación de CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO (CCAA) DE DISPOSITIVOS MEDICOS proferido o expedido por INVIMA.

24. PROPUESTA INICIAL DE PRECIO- OFERTA ECONOMICA (Sobre 2)

En la fecha del cierre de la selección abreviada por subasta inversa, el proponente deberá presentar la oferta económica inicial de precio en el Sobre 2 – Económico de manera obligatoria, el cual solo será abierto en la audiencia de subasta inversa, para tal fin deberá tener en cuenta el ANEXO 5- OFERTA ECONOMICA.

ACLARACIÓN 1: Este documento debe ser anexado, pero con RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, ya que el mismo será necesario para compararlo con los valores referenciados en el cuestionario No. 2 de la plataforma SECOP II y por tanto, solo se aperturara en el momento de la audiencia.

ACLARACIÓN 2: La oferta económica que se aporte a través del ANEXO 5 y que deberá estar con restricción o confidencialidad, deberá contener, entre otras:

- Desagregación de los valores, en pesos colombianos, Que se hayan consignado y ofrecido en la ficha técnica, en tanto, para ingresar luego en el inventario del hospital, se necesita ostentar un valor real sobre los grupos de insumos a entregar.
- Que el valor total ofrecido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Debe establecerse un valor individual, distinguiéndose si el mismo lo afecta el IVA y cuanto es su valor.
- Debe establecerse un valor global ofrecido, esto es, indicarse las características, elementos, dotaciones y demás que entregarían con el valor señalado.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

ACLARACIÓN 3: El HOSPITAL sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

25.VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En cualquier momento del proceso de selección y hasta antes de la adjudicación, el HOSPITAL podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la validez de sus propuestas, las cuales deberán ser atendidas dentro del plazo establecido por el HOSPITAL. En el Proceso prevalecerá el Principio de la Buena Fe.

26.VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, organizacional y técnicos.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo se dará a conocer hasta la audiencia de adjudicación.

27.RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El HOSPITAL mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. EL HOSPITAL se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el HOSPITAL publique el informe de evaluación en el SECOP II para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

28. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, tal como se indica en la Circular Externa Única proferida por Colombia Compra Eficiente.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (son subsanables, pero siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos – Ej: si se omitió adjuntar certificado de antecedentes fiscales, el mismo podrá ser adjuntado a modo de subsanación, pero para que el mismo tenga validez, deberá contar con las fechas de expedición señalados en los requisitos habilitantes – ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS.)

Es decir, los documentos habilitantes, una vez se abra el sobre No. 1 y se profiera el informe correspondiente, se decidirá por la entidad si hay errores sujetos de

enmendadura, los cuales se les pondrá de presente a las personas interesadas, para que, en el plazo correspondiente, realicen las subsanaciones de rigor. NO SERAN SUBSANABLES LOS ERRORES VISIBLES EN LA OFERTA ECONOMICA Y/O SOBRE No. 2 EN TANTO ESTA SI ES UNA SITUACION QUE GENERARIA UNA MEJORA EN LA OFERTA Y POR SUPUESTO, VA EN CONTRAVIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION. Además, que este trámite ya es cuando se habilitan personas interesadas.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando se trate de factores de escogencia.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

29. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán analizadas y evaluadas por los funcionarios y/o contratistas designados mediante resolución emitida por la REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL.

Allí se vincularán a los asesores jurídicos, al contador, y al BIOMEDICO, todos vinculados a la institución.

30. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad técnica y la experiencia solicitada serán objeto de verificación para habilitar a los proponentes para participar en la audiencia de subasta inversa.

La evaluación de las propuestas se hará de forma simultánea, por parte del Comité Evaluador conforme al cronograma del Proceso.

Factores de Habilitación

CRITERIO DE EVALUACIÒN	HABILITADO	NO HABILITADO
Capacidad Jurídica		
Capacidad Financiera		
Capacidad Organizacional		
Capacidad Técnica -Ficha Técnica - Anexo 3		
Experiencia- Anexo 4		

31. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- Se deberá incluir el IVA en la oferta económica.
- La oferta deberá ser presentada en el Anexo 5- oferta económica.

- El valor de la propuesta deberá presentado por el proponente en el Sobre 2 – Económico de manera obligatoria, el cual solo será abierto en la audiencia de subasta inversa.
- El proponente cuya oferta resulte artificialmente baja conforme a los parámetros de estudio de mercados realizados por la Entidad al momento de la Subasta, será requerido por la Entidad durante la Audiencia de Subasta para que sustente el valor ofertado.

32. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Los márgenes mínimos de mejora de oferta en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa PRESENCIAL, será mínimo del UNO (01) porciento (1%), por lo que los lances por debajo no serán aceptables.

El porcentaje de descuento obtenido entre el valor inicial de la propuesta y el valor final de la subasta se aplicará de manera proporcional al valor de cada uno de los ítems ofertados.

33. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando se determine que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones por la cuales otorga el valor ofertado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma*

34. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de las causales previstas en la Constitución Política y la ley, serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.

- Cuando el proponente haya entregado extemporáneamente la propuesta o en lugar diferente al indicado en el presente pliego de condiciones.

- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o en una o más uniones temporales o consorcio o individualmente.

- Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto a contratar.

- Cuando la propuesta sea presentada por persona que no posea la capacidad jurídica, exigida para el presente proceso de selección, o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos pliegos.

- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir se presente en forma parcial.

- Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones y estos sean insubsanables.

- Cuando en la propuesta económica se exceda el valor ofertado para cada ítem, es decir, supere el valor promedio unitario obtenido por la Entidad en el estudio de mercado.

- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

- Cuando se verifique dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta presentan inconsistencias o inexactitudes.

- Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando los representantes legales

de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente Contratación.

Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

En el caso en que el HOSPITAL comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta

- Cuando el proponente no oferte la totalidad de los elementos e insumos solicitados, en las cantidades requeridas. La Entidad no aceptará cambios o propuestas paralelas.
- Cuando de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente bajo
- Encontrarse relacionado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- No entregar los documentos habilitantes adicionales señalados en el presente pliego de condiciones, o que los mismos no cumplan con los requisitos solicitados.
- Cuando el oferente no adjunte la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en estos Pliegos de condiciones necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando este no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta, de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando no cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.
- Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique el contenido del Anexo 05(oferta económica) del presente pliego de condiciones.

- No suministrar la información y la documentación solicitada por la entidad estatal o no subsane en los términos del parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO V

CONTRATACIÓN

35. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará será de COMPRAVENTA. El presente pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PRESENCIAL, al igual que la oferta presentada por el proponente al que le sea adjudicado el proceso de selección.

36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor de este.
2. Prestar los servicios contratados con la adquisición del producto, de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de losdocumentos que deba conocer con ocasión del contrato.
4. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas.
5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación.
6. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
7. Asumir todos los costos y riesgos asociados a la entrega de todos los equipos biomédicos aquí requeridos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga para con el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA – Tolima, a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual, Además deberá cumplir con lassiguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los bienes descritos en cantidad, especificidad y descripción del proyecto presentado al MINISTERIO DE SALUD y del cual, se obtuvo el aval correspondiente, que es adjunto a este estudio previo, pliegos y contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas para todos los equipos biomédicos requeridos.

3. El proveedor deberá entregar de manera oportuna, eficaz y eficiente los elementos solicitados.
4. En lo que corresponde a los bienes biomédicos y demás, deberán ser entregados con las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registro INVIMA de los equipos.
5. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
6. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
7. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega del objeto contractual.
9. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.
10. Entregar los elementos adquiridos en condiciones de excelente calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional, debidamente empacadas y protegidas, garantizando su control y conservación de estos.
11. El contratista deberá sufragar todos los gastos de transporte, embalaje y entrega los equipos biomédicos adjudicados y todos sus componentes, así como el traslado del personal que pondrá a disposición de la entidad para la prestación del servicio de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo.
12. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
13. Entregar los Manuales y documentación de instalación y configuración de cada unode los bienes objeto del contrato.
14. Garantizar el desplazamiento de sus especialistas a la Entidad, cuando se requiera sin que esto genere costo adicional para el HOSPITAL para la entrega funcional de los equipos.
15. Otorgar garantía mínima de un año de los bienes a proveer.
16. El contratista deberá entregar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos adjudicados, según lo ofertado, el cual se debe ajustar a las recomendaciones del fabricante para cada uno de los equipos, dicho cronograma debe ser presentado al Supervisor para su aprobación.
17. Asistir y asesorar al HOSPITAL por un profesional que disponga el contratista para realizar la puesta en marcha de los bienes muebles entregados a efectos de demostrar su correcto funcionamiento inicial, para luego se proceda a realizar una inducción y direccionamiento de la operatividad de los equipos biomédicos a entregar, para prever cualquier indebido uso por funcionarios o contratistas de la ESE sin ningún costo adicional.
18. Solucionar cualquier problema puntual que se presente sobre los bienes entregados.
19. Pagar todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales a que haya lugar, entre los cuales, se encuentra la tasa pro-deporte de forma individualizada pro las entidades que lo requieran.
20. Entregar junto a los equipos biomédicos adjudicados, los accesorios y complementos que sean necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los equipos, según lo ofertado

37. FORMA DE PAGO

En la misma resolución No. 1440 del 2024 proferida por el MINISTERIO DE SALUD estableció que cuando los recursos que sustentaran el contrato de cada entidad hospitalaria son del erario, esto es, del presupuesto nacional, anticipo o pagos anticipados no se pueden dar, sin autorización de esta cartera ministerial.

OJO pero dicha disposición es para cuando el objeto contractual sea para dos tipos especiales de actividad, esto es, para OBRA y para ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS.

Por ello, tenemos que el presente contrato se pagara SUCESIVAMENTE si así se lo considerara por el contratista, por ENTREGA PARCIAL O TOTAL conforme a los equipos debidamente entregados y recibidos por el hospital, atendiendo al valor unitario de cada equipo en el anexo técnico de este contrato, hasta llegar al 100% del valor total del contrato.

Dicho pago o pagos, se procederán a desarrollar una vez, se 1) acredite la entrega de los bienes y equipos biomédicos con el cumplimiento de todas las exigencias técnicas requeridas, 2) haberse constituido acta de entrega parcial o final y/o de recibo parcial o final por supervisor, 3) entrega de factura con todos los soportes documentales de rigor, esto es, seguridad social, pago de impuestos y demás.

> PARAGRAFO: En el presente contrato, tenemos que NO se concederá ANTICIPO el cual para nuestro hospital tiene que someterse a las consideraciones de la resolución 1440 del 2024.

Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, departamental y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

El contrato para celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia y el dispuesto por el MUNICIPIO DE ALPUJARRA.

38. PLAZO DE EJECUCCIÓN DEL CONTRATO:

como el acto contractual es compraventa y su ejecución es relacionado a la entrega de unos bienes que el proveedor seleccionado ha de tener, el plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES CALENDARIO** los cuales iniciarían a contabilizarse con la suscripción de acta de inicio.

> ***PARAGRAFO UNICO****: En el evento de que el plazo aquí señalado* ***sea insuficiente****, este deberá ponerse de presente al supervisor del contrato, si quiera 1 día calendario antes del vencimiento de la fecha, en donde se señalara cual es el plazo que se considera pertinente para satisfacer el objeto contractual.*

39. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el municipio de ALPUJARRA, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos o transportes que como consecuencia del servicio se requiera realizar.

40. GARANTÍAS

Como en el presente contrato vamos a adquirir bienes muebles, con recursos del MINISTERIO DE SALUD que impone la obligación de garantías, es que a hoy se solicitan unas pólizas, específicamente GARANTIA A TRAVES DE POLIZA DE SEGUROS que permita sanear cualquier consecuencia que en un futuro se pueda presentar.

Además de lo anterior, ello no es siquiera opcional, en tanto, debido a que en nuestro manual de contratación se tiene establecido la obligatoriedad de póliza de seguros y que hace entonces, que para el presente contrato se hagan exigibles las siguientes:

AMPARO	SUPERFICIES	VIGENCIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEL 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (04) MESES MAS.
CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.	EQUIVALENTE AL 15% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DE EJECUCCION Y SEIS (06) MESES MAS.
SERIEDAD DE LA OFERTA	EQUIVALENTE AL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	POR EL PLAZO DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Una situación de relevancia y es que las pólizas antes descritas, deberán tener como beneficiarias a dos entidades, esto es:

a) **Al HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA - TOLIMA**
b) **Y al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL.**

Esto de conformidad a lo requerido en la resolución 1440 del 2024, en la que hace la exigencia que cuando son recursos del presupuesto nacional, con los que se financiaran los objetos contractuales y conforme a que este proceso, tiene recursos en su mayoría de esta índole, debe darse cumplimiento a esta exigencia y por ende, debe darse la concurrencia de beneficencia de los amparos anteriores, también al ministerio.

41. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Suscripción y firma del contrato de compraventa.
- Constitución y aprobación de las garantías
- Proferimiento de RP
- Constatación de pago de estampillas e impuestos municipales, departamentales y nacionales. (ESTOS PUEDEN ACORDARSE ENTRE LAS PARTES PARA SER DESCONTADOS DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN POR EL HOSPITAL AL CONTRATISTA)
- Suscripción del acta de inicio.

42. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

43. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

44. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL.; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

45. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones del contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto.

46. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

47. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al

valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL.

48. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, el HOSPITAL podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

49. COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía única o cualquier otro medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

50.DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será SAN ISIDRO (Tolima)